

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.  
11001400305320230053200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Abstenerse de dar trámite a recurso de reposición presentado por el Abogado. Wilmer David Ramírez Pérez, quien manifiesta actuar en calidad de apoderado judicial del deudor Marco Antonio Alemán Gordillo.

Lo anterior, según lo preceptuado en el artículo 73 del CGP. El despacho no puede pronunciarse sobre la reposición presentada contra el auto del 4 de septiembre de 2023.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 004 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 16 de enero de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria